

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 097/2008.**

A la : Comisión Permanente de Salud Publica

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Feliz**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Proyecto de ley mediante el cual se instituye cada año una campaña de prevención y control del dengue, que iniciara en el mes de marzo de cada año.**

Ref. : No. Exp.04612, Oficio No.003948 d/f 17/04/2008

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido**

**PRIMERO:** Se trata de un proyecto de ley que tiene como objetivo fundamental establecer una campaña anual de prevención y control del dengue, a iniciar en el mes de marzo de cada año.

**SEGUNDO:** Esta iniciativa de ley fue originada en la Cámara de Diputados de la Republica Dominicana, en fecha 11 de abril del año 2008.

## Facultad Legislativa Congressional

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”***.

## Desmante Legal

El Proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República Dominicana.
- b) La Ley No.42-01 “Ley General de Salud”, del 8 de marzo del año 2001.

## Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos constitucionales, legales, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1. Recomendamos titular el presente proyecto de ley en el sentido de que todo texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley. (**Manual de Técnica Legislativa punto 4.1.1.2, literal a**) por lo que recomendamos titular el proyecto de ley de la siguiente manera:

**“Ley que Instituye una Campaña Anual de Prevención y Control del Dengue”.**

2. En cuanto a los **“Considerandos”**, el Manual de Técnica Legislativa en su punto 4.1.1.3 señala que: ***“Los considerandos deben enumerarse para una mejor ubicación de los mismos”***, por lo que recomendamos enumerarlos de la siguiente forma:

**CONSIDERANDO PRIMERO...  
CONSIDERANDO SEGUNDO...**

3. En los **Vistos**, sugerimos la inclusión de la Constitución de la República, ya que de ella se desprende el deber que tiene el Estado de prevenir y tratar las enfermedades epidémicas, endémicas y de toda otra índole. Observamos además que los mismos carecen de fechas exactas, en tal sentido, el Manual de Técnica Legislativa en su punto 5.4 sobre **“Citas de Normas”** expresa que: **Las leyes, se citan con indicación de su denominación jurídica, su número y su fecha de emisión;** por lo que recomendamos que les sean colocadas las fechas exactas de su promulgación.
4. El presente proyecto de ley, tiene como objeto fundamental la instauración de un programa anual de prevención y manejo del dengue por parte de la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, de lo que se colige que se invertirán grandes recursos económicos para el desarrollo de la misma. El referido proyecto no hace mención de la fuente donde emanen los recursos para tales fines, lo que entra en contradicción con el párrafo I del artículo 115 de la Constitución de la República que expresa lo siguiente:

***“No tendrá efecto ni validez ninguna ley que ordene o autorice un pago o engendre una obligación pecuniaria a cargo del Estado, sino cuando esa misma ley cree fondos especiales para su ejecución o disponga que el pago se haga de las entradas calculadas del año y de éstas quede en el momento de la publicación de la ley, una proporción disponible suficiente para hacerlo”***

Al respecto, es preciso señalar que las Secretarías de Estados reciben sus recursos a través de las partidas presupuestarias que les son asignadas anualmente por la ley de Gastos Públicos. Por tanto, sugerimos la creación de un nuevo artículo donde se haga mención de la procedencia de los recursos para la puesta en marcha de la campaña de prevención del dengue. En tal virtud, proponemos la siguiente redacción alterna del artículo:

**Artículo 4.** Los fondos para la ejecución de la presente ley, provendrán de las partidas presupuestarias asignadas a la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de cada año.

5. El Manual de Técnica Legislativa expresa en el punto 5.2 sobre **“Formas Verbales”** que en todo proyecto de ley, la norma debe estar relacionada con el tiempo en que la Ley entra en vigencia y se aplica, no con el que se elabora y se aprueba, por tanto debemos preferir el modo subjuntivo; el presente al futuro y emplear el futuro solo cuando es irremplazable por el presente. A continuación señalaremos en algunos lugares del proyecto de ley en cuestión, donde se deben realizar las adecuaciones de lugar, atendiendo a los criterios señalados por el Manual de Técnica Legislativa:

En el **Artículo 1**, línea 2, sustituir “iniciara” por “inicia”; en el **Artículo 2**, línea 1, sustituir “será” por “es” y en la línea 3 sustituir “contemplara” por “contempla”.

6. Finalmente, según el manual de técnica legislativa, el texto legal debe establecer cuando será la entrada en vigencia del mismo, por lo tanto sugerimos la creación de este último artículo que exprese lo siguiente:

**Artículo 3: “La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su Promulgación”**

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, tomando en cuenta las observaciones antes señaladas.

Atentamente,

**Welnel D. Feliz F.**  
Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa